



Asociación Solidarista de Empleados de la Junta de Protección Social

REGLAMENTO AHORRO COMPRA FÁCIL

De conformidad con las facultades otorgadas por el artículo N° 49 de la Ley de Asociaciones Solidarista N°6970, la Junta Directiva de ASEJUPS emite el siguiente reglamento:

ARTÍCULO 1: Objetivo: El ahorro denominado “Compra Fácil” tiene como objetivo fomentar una cultura de previsión y apoyo financiero entre los asociados activos, mediante la creación de un ahorro voluntario que permita disponer de recursos para compras directas con la Asociación, por concepto de: lotería Gordito medio año, lotería navideña, canastas, ferias de temporada, compras en Asoantojito, tiendita, membresías.

ARTÍCULO 2: Naturaleza: Este ahorro es de carácter voluntario y se rige por las disposiciones del presente reglamento, los acuerdos de Junta Directiva de la ASEJUPS y, supletoriamente, por la Ley de Asociaciones Solidaristas.

ARTÍCULO 3: Apertura: Cualquier asociado activo que se encuentre al día con sus obligaciones podrá suscribir este ahorro voluntario. La apertura se formalizará mediante la presentación del formulario de autorización de planilla correspondiente, el cual podrá ser remitido a la asociación de forma presencial o vía correo electrónico.

ARTÍCULO 4: Cuota: El monto mínimo mensual de ahorro a deducir por planilla será de ₡2.000 (dos mil colones netos). El asociado podrá solicitar el aumento de su cuota en cualquier momento, pero solo podrá disminuirla hasta el mínimo establecido, previa notificación por escrito con 5 días de anticipación al envío de las deducciones de planilla.

ARTÍCULO 5: Contingencias por incapacidad o Permisos Especiales: En aquellos casos donde el asociado titular se encuentre en estado de incapacidad médica o bajo un permiso sin goce de salario, se establece las siguientes opciones para la continuidad de este ahorro:

1. **Pago Voluntario:** El asociado podrá realizar el pago de su cuota mensual mediante depósito en efectivo o pago electrónico (transferencia bancaria, Sinpe móvil) directamente a las cuentas de la Asociación, con el fin de no interrumpir el crecimiento de su fondo.
2. **Congelamiento de Ahorro:** el asociado podrá solicitar por escrito el congelamiento temporal de su cuota de ahorro por el período que dure la incapacidad o el permiso. Durante este tiempo, el ahorro no recibirá aportes, pero el saldo acumulado hasta la fecha continuará generando los rendimientos correspondientes.

En ambos escenarios, el asociado deberá notificar formalmente a la administración de la Asociación y presentar el comprobante de la incapacidad o la acción de personal respectiva para aplicar la excepción.

ARTÍCULO 6: Aportes Extraordinarios: Los aportes extraordinarios al ahorro Compra Fácil se realizarán únicamente mediante deducción de planilla, traslados de ahorros voluntarios internos o la aplicación de excedentes anuales netos, siempre y cuando dichos fondos no se encuentren comprometidos ni garanticen obligaciones vigentes con la asociación.

Para gestionar esos aportes, el asociado deberá realizar una notificación previa por escrito (física o digital) a la administración de la Asociación.

ARTÍCULO 7: Rendimientos: Los saldos acumulados en el ahorro Compra Fácil devengarán intereses con base en la tasa anual fijada en el instrumento de inversión correspondiente a los ahorros voluntarios que mantiene la Asociación. Dichos intereses se capitalizarán de forma mensual.

Los rendimientos generados por este ahorro están sujetos a la normativa tributaria vigente en el momento de su capitalización o retiro, por lo que la Asociación realizará

las retenciones de ley que correspondan, según sea aplicable.

ARTÍCULO 8: Plazo: Para garantizar el crecimiento del fondo, se establece un período de permanencia mínima de 3 (tres) meses a partir de la primera cuota para poder realizar el primer retiro.

ARTÍCULO 9: Modalidades de Retiro: el asociado podrá retirar hasta el 100% de los ahorros acumulados e intereses devengados en las siguientes condiciones:

1. **Retiros por Compras Programadas:** Este ahorro se podrá retirar para cancelar o abonar compras programadas según los conceptos establecidos (lotería Gordito medio año, lotería navideña, canastas, ferias de temporada, compras en Asoantojito, tiendita, membresías).
Los recursos retirados no serán entregados en efectivo al asociado, sino que se aplicarán directamente a las obligaciones que mantenga activas con la Asociación.
2. **Retiros por renuncia o desafiliación:** En caso de renuncia o desafiliación del asociado, este ahorro será liquidado junto con los demás saldos a favor disponibles, siempre y cuando dichos recursos no se encuentren comprometidos o garantizando obligaciones vigentes con la asociación, entregándose el ahorro principal e intereses total acumulado a la fecha de corte.
3. **Retiros para aplicación de deudas internas:** Se permitirá el retiro de fondos del ahorro Compra Fácil exclusivamente para la cancelación o amortización de deudas vigentes que el asociado mantenga con la ASEJUPS. Cuyos recursos no serán entregados en efectivo al asociado, sino que se aplicarán directamente a las obligaciones que mantenga activas con la Asociación.

ARTÍCULO 10: Gestión de Retiros: Para la ejecución de cualquier retiro, independientemente de la modalidad contemplada en este reglamento, el asociado titular deberá gestionar una solicitud formal por escrito dirigida a la administración de la Asociación. La cual, procederá con el trámite correspondiente una vez recibida la

solicitud y tras validar el cumplimiento de los requisitos establecidos según el tipo de retiro gestionado.

ARTÍCULO 11: Prohibiciones o restricciones: Se aplicarán las siguientes:

1. No se recibirán depósitos directos por ventanilla ni transferencias externas para este ahorro, con el fin de garantizar la trazabilidad de los fondos y el cumplimiento normativo de la Ley N° 7786¹.
2. Estos ahorros no participarán en la distribución de excedentes anuales de la Asociación.
3. Los recursos depositados en el ahorro Compra Fácil no podrán servir como garantía para la solicitud de préstamos que no correspondan a compras directas en la asociación (lotería Gordito medio año, lotería navideña, canastas, ferias de temporada, compras en Asoantojito, tiendita, membresías.).

ARTÍCULO 12: Otras disposiciones:

- La Junta Directiva podrá modificar el presente reglamento para adaptarlo a las condiciones del mercado o necesidades de liquidez de la Asociación, comunicando los cambios a los asociados con 15 días de antelación.

Actualizado el 05 de marzo, 2026 Sesión N°04-2026

¹ Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.